



Escritura de la Real Cédula.

SELLO CUARTO, VEINTE Y UNO DE MARAVÉDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINTE.

de quenta, y tiempo, de quien haga contradiccion, y pidiendo Ayuntamiento, como tales Comisarios nombrados para este informe, Resuelva, se consulte a N. M. Remitiendo todas las proposiciones, que sobre este asunto se han hecho, con el Plan, Certificaciones de Alarifes, dictamen de los Abogados, y Acuerdos executados, con el que Reayese a este informe, para que en vista de todo, se digre V. M. mandar, lo que fuese de su R. agrado; Cuyo Papel, de orden de la Ciudad, se inserta en este libro Capitulax, y es del tenor sig<sup>te</sup>.

Aquí el Papel de informe

Aviendose tratado, y confexido largamente, el expresado asunto, por falta de conformidad, entre los Cavalleros Regidores / no obstante, de que el mayor numero de los que se hallan en este Cavildo, han manifestado, ser de dictamen, se haga una nueva obra, y Casa de Posadas) Mandó el Sr. Intendente Corregidor, que para proveyer en Justicia, lo conveniente, se pase el libro Capitulax, y demas Documentos, concarneros a este asunto, al quarto del Despacho de su Señoría =

Viose Carta de D. Manuel de la Riba, Ministro de Ma.

Carta del Illmo. Virrey de Navarra, de Casta<sup>na</sup> y Canizada

una del Departamento de Casta<sup>na</sup>, con fecha en ella de veinte y uno de Diciembre proximo pasado, dirigida al Sr. Corregidor, y encaminada por dño. D. a este Ayuntamiento. en que por las razones, que expresa, suplica a su Señoría, que en cumplimiento del articulo ciento veinte y tres del titulo tercero, titulado diez de la Ordenanza de Marina, se sirva su Señoría mandar, sacar, y remitir ciertos Documentos sobre el dño de Jurisdiccion, que esta Ciudad tiene a sus Albufexa, y Canizada, como tambien noticia de quanto ha usufructuado este propio en los diez ultimos años, con distincion, por necesitarlo todo para los efectos, que se en-

